1933

urri ncia

ene. ha.

ción y 10 OVE. ol. Pe.

ju'

10 01 Iaria

arcia rado

a de

dop

este por olazi l tér to Is as de

rm

il de No

tatu

0 80

9 de n 105

istin

8 90

dias

unts

que

antos

0: B

### PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia ....... año, 56 ptas. Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 66 " Extranjero: " 22'59; " 45; " 90 "

Las su cripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hospicio revincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse BOLETIE.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcuriridos cuatro días desde sir publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

#### PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador, por oficios exceptindose, según está preve

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gober nador, por oficio; exce, mándose, según está preve nido, las de la primera Autoridad militar. A todo recibo de anuncio acompañará un ejempla. del BOLETIN respective some comprobante. siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco turnen derecho más que a un solo ejemplar, que se colicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Immenta del Hospicio.

menta del Hospicio.

## E LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los veinadas de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Có-Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capatal de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde tuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reglasa esta Bolezin Oficial, dispondrán que se fije un ejemplo esta surio de costumbre, donde permanecerá hasta es recibo de su juiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolezin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse y final de cada semestre.

## SECCION PRIMERA

### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para designar los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Prensa (Empresas periodísticas y periodistas) y las de los que han de completar el Jurado de Artes Gráficas, ambos de Zaragoza,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nom brados Vocales de los mencionados Jurados mixtos los señores siguientes:

### Jurado mixto de Prensa.

Vocales patronos efectivos: D. Mariano Bruned, D. José Collados, D. Juan Pablo Hernando y D. Andrés Val.

Vocales patronos suplentes: D. Luis Bruned, D. Ivo del Cacho, D. Pascual Cano Fernández y D. Luis Laclériga.

Vocales obreros efectivos: D. Amadeo Antón, D. Ramon Celma, D. Manuel Serrano y D. Julio Marín Aragonés,

Vocales obreros suplentes. D. Pablo Cistué, D. José Blasco, D. Joaquín Gáñez y D. José Lo-

### Jurado mixto de Artes gráficas.

Vocales patronos efectivos: D. Manuel Muñoz y D. Luis Laclériga.

Vocales patronos suplentes: D. Vicente Bermúdez y D. Ivo del Cacho.

Vocales obreros efectivos: D. Diego Sola Cuber y D. Vicente Benito Cracia.

Vocales obreros suplentes: D. Luis Tartón Baquerizo y D. Mariano Garcés Carruesco.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de marzo de 1933. - Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 3 abril 1933).

### SECCION CUARTA

Núm. 2.327.

### Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

#### Anuncio para la subasta de inmuebles.

D. Marino Tomás Queipo de Llano y Sierra, Recaudador de Hacienda de la zona 2.ª de Zaragoza (distrito de San Pablo);

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos, a D. Felipe González Montero, se ha dictado, con fecha 5 del corriente mes, la providencia siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho D. Felipe González Montero el descubierto a que se reflere este expediente, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente al mismo, situada en la calle de Caspe, núm. 5, de esta capital, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del señor Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 108 del Estatuto de Recaudación, el día décimosexto de la publicación del anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce de la mañana, en el Juzgado municipal del distrito de San Pablo, de esta capital, siendo posturas admisibles en las subastas las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifiquese esta providencia al deudor, acreedor hipotecario, y anunciese al público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Zaragoza, 5 de abril de 1933.

Lo que hago público, por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Felipe González Montero: Casa y parcela, calle de Caspe, núm. 5; 119 metros cuadrados.

Capitalización de la misma, 9.000 pesetas. Valor para la subasta, 6.000 pesetas.

- 2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.
- 3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina, hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.
- 4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de la subasta de los bienes que intenta rematar.
- 5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.
- 6.º Que si hecha la adjudicación, no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Zaragoza, a 7 de abril de 1933.— El Recaudador, M. Tomás Queipo de Llano.

### SECCION QUINTA

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUS-TRIA Y COMERCIO

#### Subsecretaría.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prescrito en el artículo 1.º del Decreto de 30 de abril de 1915, según Orden de esta fecha y en virtud de haber vacado la Cátedra de Historia Natural del Instituto Nacional de segunda Enseñanza de Osuna por excedencia de su titular D. Pedro González Guerrero,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:
1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Orden en la Gaceta de Madrid, la citada vacante. Para los que se encuentran en Canarias se considera

ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndose como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 12 del citado Decreto, modificado por otro, de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes, por conducto de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los Roletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de marzo de 1933.— El Subsecretario, Domingo Barnés.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prescrito en el artículo 1.º del Decreto de 30 de abril de 1915, según Orden de esta fecha y en virtud de haber vacado la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto nacional de Segunda enseñanza

de Figueras, por traslado de su titular D. Juan

Esta Subsecretaria ha resuelto lo siguiente: 1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde el de la inserción de este anúncio en la Gaceta de Madrid, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentran en Canarias se considera ampliado este plazo en quince

Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos y Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñan o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, y no admitiéndose como tal en caso contra-

3.0 El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 12 del citado Decreto, modificado por otro de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones

vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes cursarán sus solicitudes a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener prefereucia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 14 de marzo de 1933.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

(Gaceta 1 abril 1933.

Núm. 2.326.

### Alcaldía de la Inmortal ciudad de Zaragoza.

Este Ayuntamiento, por su acuardo de 22 del pasado mes de marzo, ha resuelto contratar, mediante concurso, la adquisición de 5.280 lámparas eléctricas, con destino al alumbrado público de la ciudad, con arreglo a las condiciones aprobadas, contra las cuales y dentro del, plazo señalado al efecto, no se ha formulado reclamación alguna.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a este concurso se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, Sección de Fomento, todos los días laborables, durante

las horas de oficina.

El tipo de este concurso es de 29.256 pesetas, l

no admitiéndose proposiciones que excedan de esta cantidad.

El plazo para la presentación de pliegos, terminará a las trece horas del día 3 de mayo pró-

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50) y un sello de 1,20 pesetas de la Caja municipal, en pliego cerrado a satisfacción del concursante, en la citada dependencia municipal, con arreglo al modelo que figura al final de este anun-

Acompañarán a la proposición, por separado, cédula personal corriente y el resguardo que acredite haber constituído el depósito provisio-

nal de 1.033 pesetas.

La fianza definitiva consistirá en elevar hasta el 10 por 100 del importe de la adjudicación, la provisional. También deberán presentar los decumentos que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales, con relación a los asalariados que tengan a su servicio con derecho al retiro obrero, y, en su caso, la certificación exigida por el R. D. de 24 de diciembre de 1928.

Si el concursante lo verificase por poder, deberá presentarlo bastanteado por uno de los señores Letrados asesores del Excmo. Ayuntamiento D. Julián A. Cerezuela o don Enrique

Isábal

La Corporación municipal acordará respecto de las proposiciones presentadas, eligiendo, previos los informes que considere oportunos, la que estime más conveniente, con arreglo a las condiciones estipuladas, y reservándose el derecho de rechazar todas las proposiciones si, a su juicio, no las estimase convenientes a los intereses municipales.

Las lámparas serán de filamento metálico, y llevarán claramente consignada la marca a que pertenezcan y la siguiente inscripción: «Ayun-

tamiento de Zaragoza».

No se considerará imprescindible, pero sí muy conveniente, el certificado referente al dato de duración de las lámparas, pudiendo acompañar aquellos informes de garantía suficiente, que puedan llevar al ánimo de la Corporación, el conocimiento que se ofrece una lámpara de fabricación acreditada.

Será de todo punto indispensable la presentación del certificado correspondiente a las restantes características que consigna el pliego de condiciones para todas aquellas proposiciones que ofrezcan lámparas de las que no se haya presentado dicho certificado en concursos anteriores; bien entendido, que las lámparas que se suministren se atendrán a las características de luminosidad y consumo que en el mismo se detallen.

Será de cuenta del adjudicatario, el pago de la inserción de anuncios, quien deberá presentar en la Sección de Fomento ya citada, el justificante de haber satisfecho el importe de los mismos, antes de recibir el comunicado de la adjudicación definitiva, así como toda clase de gastos que ocasione el concurso y formalizacióndel contrato.

#### Modelo de proposición:

D. ....., vecino de ......, con domicilio en ......, provincia de ....., calle de ......, núm. ......, y cédula personal del ejercicio corriente que acompaña, manifiesta que enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. ......, fecha ......, y de las condiciones que rigen para este concurso, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga, con arreglo a las mencionadas condiciones, a suministrar las lámparas eléctricas que se índican, por la cantidad de ......, (en letra) pesetas y en el plazo de ......, (en letra) días.

(Fecha y firma del proponente).

Zaragoza, 5 de abril de 1933.—El Alcalde A. Muniesa.

Núm. 2.320,

### Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro.

Examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Moros (Zaragoza), solicitando poder aprovechar, con destino al abastecimiento de la población, un caudal de agua de noventa y un centilitros por segundo de tiempo de aguas derivadas del manantial de Cocanil, situado en su término municipal, así como el proyecto presentado, suscrito por el Arquitecto don Teodoro Ríos.

Resultando que por el peticionario se han presentado cuantos documentos prescribe el

R. D. de 9 de junio de 1925:

Resultando que abierta la información pública correspondiente, sobre la petición, transcurrió el período legal sin que se presentaran ninguna clase de reclamaciones contra la misma:

Resultando que previa confrontación del proyecto por el Ingeniero D José M.º Palá, afecto a esta Delegación, de la cual se levantó la correspondiente acta por el mismo, quien emitió su informe favorable al otorgamiento de la concesión:

Resultando que han informado en este expediente la Junta provincial de Sanidad y el Abogado del Estado, sin que en sus respectivos dictámenes se opongan en nada a que se acceda a esta petición:

Considerando, que este expediente se ha tramitado con arreglo a las disposiciones legales

vigentes:

Considerando que por no haberse presentado reclamaciones contra lo proyectado y por ser todos los informes emitidos en este expediente favorables al otorgamiento de la concesión, procede acceder a lo solicitado;

Considerando, que previamente al otorgamiento de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Moros, acogiéndose a los beneficios del artículo 6.º, párrafo b) del R. D. de 9 de ju-

nio de 1925, procede hacer la concesión de las aguas públicas a utilizar que con arreglo a lo dispuesto en la O. M. de 30 de noviembre de 1932 es de atribución de esta Delegación,

El Delegado que suscribe ha acordado otorgar la concesión de las aguas solicitadas por el Ayuntamiento de Moros (Zaragoza), con arreglo

a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Moros (Zaragoza) para derivar del manantial de Cocanil, situado en su término municipal, un caudal de noventa y un centilitros por segundo con destino al abastecimiento de la población.

2. Antes de dar comienzo a las obras, deberá presentar el Ayuntamiento a la aprobación de esta Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, un proyecto de replanteo con arreglo a

las siguientes prescripciones:

a) En el pliego de condiciones facultativas deberán darse cabida a la ley de Protección a la Industria Nacional y al pliego de condiciones para la recepción de aglomerantes hidráulicos en las obras de carácter oficial (aprobado por

R. O. de 25 de febrero de 1930).

b) Deberán unirse por líneas rectas, sustituyendo por estas a las quebradas del plano general del proyecto, los vértices 42 y 44; 29 al 17; pero en esta última alineación se introducirá un pequeño quiebro para cruzar normalmente el río Manubles. Los tubos serán de fundición de enchufe y cordón de 60 mm. de diámetro interior, a excepción del tramo comprendido entre el perfil 6 y el 1 que es de 80 mm.; se adoptará al modelo lígero, corriente o reforzado, según que la presión de trabajo llegue, respectivamente, a 4, 12 ó 18 atmósferas.

c) Se dispondrán registros de desagüe, con sus correspondientes llaves, en los puntos bajos situados entre los perfiles 44 y 42, 35 v 32 en el perfil 3 y en las inmediaciones del cruce del río Manubles. En la orilla de éste, que forma el punto más bajo del trazado, se dispondrá un registro de desagüe ciego, en cuyo interior la tubería estará sustituída por una pieza especial formando ensanchamiento de 0°20 m. de diámetro. Se dispondrán registros con tubos piezométricos en los perfiles 42 y 6.

d) El cruce del río Manubles se efectuará por medio de un dado de hormigón hidráulico de un (1) metro de anchura, cuarenta (40) centímetros de altura, que atravesará el río de orilla a orilla. Este dado embeberá la tubería de conducción y las cabezas de una fila de carriles hincados 2 m. verticalmente y espaciados a 1.50 m.

e) La arqueta de toma tendrá en alzado una caseta de acceso con su puerta y ventanas. A cada lado, tendrá una aleta subterránea, de mampostería hidráulica, respaldada con arcilla en su paramento aguas abajo. El manantial se proveerá de una zona de protección de 50 metros de radio.

f) Se construirán un depósito de cabeza y otro de cola. El primero, de 27 m³ de capacidad mínima, se dispondrá en el collado de Trasvilla (perfil 32); el segundo, de 54 m³ de capaci

sir pr tra pu

C

d

p

p

de

to

rr

ei

00

mad

la

10

tr

en

re

de du obi gen bli tos ció del

de

ros pes te, las

Vic

Pan Pan

dad minima, en el Castillo del pueblo (perfil 1). Ambos irán cubiertos con una losa de hormigón armado, protegida con una capa de tierra de 0.60 m. y provistos de un registro de visita con sus llaves, aliviadero de superficie, etc.

3.4 Las obras se llevarán a cabo bajo la inspección y vigilancia de la Delegación de Servicios Hidráulicos de la cuenca del Ebro, y deberán ajustarse al proyecto de replanteo que en

la condición anterior se ordena.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y terminarán en el de dos años a partir de la misma fecha.

Una vez terminadas las obras se procederá por la Jefatura de Aguas al reconocimiento final de las mismas, levantándose el acta correspondiente, que será sometida a la aprobación de la Delegación de Servicicios Hidráulicos del Et. cos del Ebro, sin cuyo requisito no podrá comenzar la explotación de aquéllas. En esta acta, además del cumplimiento de las condiciones de la concesión, deberán constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales y mecanismos empleados en las obras. Todos los gastos de inspección y reconocimiento final serán de cuenta del Ayuntamiento concesionario. 6.ª Esta concesión s

6.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, no siendo responsable la Administración de las mermas o disminuciones que

Pueda sufrir el caudal concedido.

7ª Esta concesión, que lleva aneja la de ocupación del dominio público y la declaración de la menta el los ofentos de la utilidad pública del proyecto a los efectos de las expropiaciones e imposiciones de servidumbres necesarias para la ejecución de las viobras, gozará de todos los beneficios de las vigentes leyes de Aguas y General de Obras públicas, quedando sometida a todos sus precep-tos y a los de las disposiciones sobre Protección a la producción nacional y a las del Código del Trabajo.

Esta concesión caducará por incumplihiento de cualquiera de sus cláusulas.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento de Moros estas condiciones y remitido póliza de 1'50 pesetas, que queda inutilizada en su expedienle, se hace firme esta concesión con arreglo a las condiciones preinsertas.

Zaragoza, 6 de abril de 1933. — El Delegado, Vicente Núñez.

### b Num. 2.341, mg lab sister Circuito Nacional de Firmes Especiales.

Hasta las trece horas del día 22 de abril coriente, se admitirán en la Jefatura del Circuito acional de Firmes Especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Zaragoza, Pamol Públicas de las provincias de Zaragoza, Terregona, Terrel, Pamplona, Huesca, Lérida, Tarragona, Teruel,

Guadalajara, Soria y Logroño, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de variante de la travesía de Bubierca, en el kilómetro 214 de la carretera de Madrid a Francia por la Junquera, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata asciende a 44.575'12 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de diciembre próximo, y la flanza provisional de 1.338 pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid, en las

oficinas de este Circuito, plaza del Progreso, número 5, el día 27 de abril, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de ma-nifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no ven-

ga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de

su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y disposiciones posteriores. Madrid, 6 de abril de 1933.— El Inspector

Jefe del Circuito, Félix Ramírez Doreste.

Hasta las trece horas del día 22 de abril corriente, se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Zaragoza, Pamplona, Huesca, Lérida, Tarragona, Teruel, Guadalajara, Soria y Logroño, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de variante de la travesía de Terrer, entre les punto kilométricos 228,418 y 229,590 de la carretera de Madrid a Francia por la Junquera, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata asciende a 123.980,44 pe-setas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de diciembre próximo y la fianza provisional de 3.720 pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, plaza del Progreso, número 5, el día 27 de abril, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional

de Firmes especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no ven-

ga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto ley de 6 de marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su

personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 6 de abril de 1933.-El Inspector Jefe del Circuito, Félix Ramírez Doreste.

### Juntas municipales del Censo electoral.

Relación de Presidentes y suplentes para Mesas electorales de los pueblos que se expresan

#### ALCONCHEL

Presidente, D. Francisco Bailón Algora. Suplente, D. Juan-Antonio Rodrigálvarez Monge.

#### ALMOCHUEL

Presidente, D. Pedro Magallón Sierra. Suplente, D. Aniceto Reinado López.

#### PIEDRATAJADA

Presidente, D. Manuel Arbués Laguarh. Suplente, D. Ramón Viamonte Atarés.

Núm. 1.697.

#### PROVINCIAL VETERINARIA INSPECCION

Estado demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a 16 animales domésticos en esta provincia durante la 1.ª quincena del mes de marzo de 1933.

			ANIMALES				
ENFERMEDAD	PARTIDO.	MUNICIPIO	ESPECIE	mos en la quin- cena	Invasio nes en la quin- cena de la fecha	dos.	Muer- tos o sacri- ficados.
Pastereulosis	La Almunia	Epila	Equina	13	2	2	,
THE STATE OF THE STATE	135 SETTER 83831	Salvatierra de Esca.	Porcina	2	>	2	*
Mal Rojo	Pina	Fuentes de Ebro	Id	>	14	>	12
Pulmonia contagiosa.	La Almunia	Epila	Id	,	2	>	2
Peste porcina		Villarroya de la S		*	2	,	2

Zaragoza, 20 de marzo de 1933.— El Inspector provincial veterinario, Balbino López Segura

### SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1933, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la

Secretaria del Ayuntamiento respectivo declaración de todas las atributados de todas de todas las atributados de todas de todas atributados de todas de tod jurada de todas las utilidades que obtengan el término municipal; advirtiendo que a cuantos los los verifiquen se les considerará conformes con datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecta reclamación alguna respecto a la cuota que se la asigne ni contra la totalidad del reparto. hab

Ayı cua 0 Reg Inst

Aleg

Esta

2.367.- Luna

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes que estimen convenientes.

Altas y Bajas por Rústica y Urbana.

2.332.— Castiliscar 2.365.— Nuévalos

e-

0

sas

108

edsi

fer

105.

2

18

ción el no

Apéndice al amillaramiento.

2.330.— Embid de la Ribera

2.348. Tiermas

2.349.— Villanueva de Gállego 2.351.— Sestrica 2.362.— Moneva 2.363.— Lagata

2.364.— Escó

2.365. — Nuévalos

Cuentas municipales.

2.366.— Sádaba

Expedientes de suplementos de créditos.

2.362.— Moneva

Presupuesto extraordinario.

2.369.— Ariza

Repartimiento general.

2.350.— Cosuenda

Recuento general de ganaderia.

2.348.— Tiermas

2.349. — Villanueva de Gállego

2.351.— Sestrica

2.362. — Moneva

2.363.— Lagata

2.364.— Escó

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

2.363.— Lagata

Fuentes de Ebro. N.º 2.374.

Por dimisión voluntaria del que la desempehaba y para su provisión interina, se anuncia la vacante del cargo de Secretario de este Ayuntamiento, dotado con el haber anual de

cuatro mil pesetas. Cuantos reúnan los requisitos que el vigente Reglamento Orgánido determina, podrán soli-citarlo, durante el plazo de diez días, mediante instanto. lustancia documentada, dirigida a esta Alcaldía. Fuentes de Ebro, a 29 de marzo de 1933.—El Alcalde, Mariano Berges.

Sos del Rey Católico. N.º 2.049.

INTERVENCION DE FONDOS MUNICIPALES Estado demostrativo de la recaudación e inversión de fondo demostrativo de la recaudación e inversión de fondo. fondos, desde 1.º de enero a 31 de marzo de 1933:

By:	Pesetas.
INGRESOS  2. Aprovechamientos de bienes comunales  Beroot	26.595'13
nales Derechos y tasas Imposición municipal Resultas (deducida la existencia)	1.350 1.868'74 1.367 1.639'82
Total de inguesas	26 000/00

C	A	0	TT.	0	CE
u,	23.	Ø.	10	U.	S

	UASIUS	
1. 2. 3. 4. 6. 7. 8. 11. 12. 13. 16. 18.	Obligaciones generales Representación municipal Vigilancia y seguridad Policía urbana y rural Personal y material de oficinas Salubridad e higiene Beneficencia	1.648'06 827'44 3.073'32 35'82 35 12.551'36 608'32
	Total de gastos	21.711'13
	ncia en 31 de marzo de 1933	11.109'56 5.213'80

Sos del Rey Católico, 1 de abril de 1933.— El Secreta-rio-Interventor, Victoriano Almárcegui. — V.º B.º — El Alcalde, Esteban Garin.

### SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.298.

#### Ateca

D. Antonio Noguerol y Martínez, Secretario ju-

dicial de Ateca y su partido;

En virtud del presente, hago saber: Que en los autos de incidente de pobreza, instado por D. María Ariza Tarodo, para litigar en juicio de divorcio contra su esposo D. León García Alonso, el que se encuentra hoy en ignorado paradero, y cuya demandante, vecina de Alhama de Aragón, de este partido, se encuentra representada por el Procurador D. Francisco Ortega San Iñigo, a instancia de este último, se ha acordado el emplazamiento por edictos del demandado, y por lo cual se emplaza a D. León García Alonso, a fin de que en el término de nueve días, comparezca y conteste la demanda que se sigue en este Juzgado, pues de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, expido el presente en Ateca, a seis de abril de mil novecientos treinta y tres. — Antonio Noguerol y Martínez.—V.º B. — El Juez de primera Instancia accidental, Pedro Colás.

Núm. 2.321.

### Zaragoza,-San Pablo.

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, en providencia dictada en el incidente de pobreza promovido por D." Pilar García Clemente, ha sido admitida aquella demanda, mandando conferir traslado de la misma, previo emplazamiento, a los demandados, para que dentro del término de nueve días comparezcan, personándose en forma, y figurando como dichos demandados todas aquellas personas que se crean con derecho a la herencia de D. Valera García Clemente y Narcisa Nazaria García Clemente, se las emplaza por medio de la presente, a fin de que dentro del expresado término comparezcan en dichos autos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a cuatro de abril de mil novecientos treinta y tres. - El Secretario, Vicente

Lizandra.

Núm. 2,345.

#### Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo, de esta capital, en la pieza de responsabilidad civil, di-manante de la causa 186 1933, sobre ocultación de bienes, contra Carmelo Guerrero Loza, se hace saber a éste, que por auto de diez y siete de marzo último, se acordó exigirle prestación de fianza en cantidad de cuatro mil pesetas para asegurar las responsabilidades civiles que en su día pudieran declararse procedentes; y se le requiere por medio de la presente, por ignorarse su paradero, a fin de que en el término de veinticuatro horas, a contar de la publicación de esta cédula en el Boletin Oficial de esta provincia, preste dicha fianza; bajo apercibimiento de procederse en otro caso al embargo de sus bienes en cantidad suficiente a cubrir la seña-

Zaragoza, a siete de abril de mil novecientos treinta y tres. -El Secretario, Fernando García Barsala. The voil entargement as sup to to the sale. Num, 2.323. b synd 7 to the sale.

# Zaragoza.—Pilar. Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a un carretero llamado Andrés de Gracia Expósito, y que marcha ambulante, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, a fin de que dentro de quinto día, a partir de la fecha de la inserción, comparezca ante dicho Juzgado y Secretaria de D. Santiago Calvo, al objeto de recibirle declaración, como testigo, en sumario que se instruye con el núm. 119 de 1933, sobre homicidio por imprudencia, contra Marcelino Carbonell Casas; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a siete de abril de mil novecientos treinta y tres. - El

Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

notice of the north of the standard of the sta

#### Smelm of Zaragoza.-Pilar. o obustassin al

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciu-

dad, se cita por medio de la presente cédula a Teófilo Santiago Cossie Asensio, que tuvo su domicilio en la Avenida de Cataluña, 236, y actualmente se ignora, a fin de que el día veintinueve del actual, a las diez de la mañana, comparezea ante la Exema. Audiencia provincial de esta ciudad, al objeto de hacerle aplicación de los beneficios de la ley de Condena condicional; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de sumario seguido contra el mismo con el número 383 de 1931, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubie-

Y para que sirva de citación en forma, extiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a seis de abril de mil novecientos treinta y tres.

P. H., Mariano Torrijos.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.368.

#### Paracuellos de la Ribera.

D. Ramón Ibáñez Embid, Juez municipal de

Paracuellos de la Ribera; Hago saber: Que el día quince del actual abril, a las doce horas, tendrá lugar en este Juzgado pública primera subasta de los bienes que a continuación se describen, embargados en cierto procedimiento judicial, seguido en este Juz-

	Sestrion Moneys	Pesetas
C. Consultation of the Con	Una báscula de 300 kgs. de fuerza: valorada en Un motor eléctrico de 1 H P. Dos correas de transmisión Veintitrés troqueles para cortar suelas Treinta kgs. de puntas Cuarenta y tres kgs. de tapas de suela. Noventa y siete pares de suelas varios tamaños Setecientos cincuenta pares de palmillas sandalias Cincuenta kgs. de falda de suela Setenta kgs. de retal de suela Cinco litros de tinta a la cera	160 250 30 230 45 150 48:50 112 75 28 15
и		

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo; la subasta será en posicio lote y para tempositivo de la subasta será en posicio de la subasta será en solo lote, y para tomar parte en ella se habri de consignar previamente en la mesa del Just gado el diez por ciento del total de la tasación de los hienes que sono de los bienes, que se hallan en poder del Depo sitario judicial D. Arsenio Pérez, vecino

Dado en Paracuellos de la Ribera a seis de abril de mil novecientos treinta y tres. - Remón Ibáñez. - D. S. M., Daniel Meléndez.

IMPRENTA DEL HOSPICIO